

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 161

Artículo Primero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León, a través de los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Segundo, la suscripción del Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores del Municipio de Apodaca, Nuevo León, que consideren necesarios, a fin de proporcionarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León, dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones de los Ingresos Federales, para el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto que le correspondan en término de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social; así como lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ